si no p.r medio de citadores, por lo q.e no pue-
de tener efecto lo q.e se dispone por la Exma.
Diputacion Provincial sobre supresion dha. clase.
Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Queda en su
inteligencia respecto a haberse dado ya cuenta a la
referida Superioridad.

Ym

Oiose un oficio del Capitan de la segunda Com-
pañia de Caballeria de M.N. de esta Plaza su fha. cinco del
actual en que por contestacion al q.e esta Corp.on
le dirigio en dos del mismo mes noticiandole lo
dispuesto por la Exma. Diputacion Prov.l con refe-
rencia a la supresion de los citadores de dho. cuerpo
hace presente la necesidad de los de esta clase
establecida en el art.o setenta y uno de la ordenanza
por negarse los casos a verificar las citaciones,
manifestando ademas con respecto a el pago de
la gratificacion asignada a dhos. citadores, que
con solo que se lleve a efecto lo que sobre el par-
ticular esta mandado y se incluyan en la con-
tribucion de Milicia las muchas personas que
no prestan ni uno ni otro servicio, habria en
esta Ciudad fondos mas que suficientes p.a esto y
otras atenciones de la Milicia. Y entendido
por este Ayunt.o acuerda: Se diga en contest.on
que ha llamado mucho la atencion de esta Corp.on
la indicacion q.e hace el citado Cap.n de Caballeria